

**COMITÉ DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 459
(8 de marzo de 2018)**

Por la Cual se convoca a elecciones para elegir representante de la Sede Cúcuta y Voceros de la Sede Ocaña de los docentes, egresados y estudiantes ante los órganos de gobierno de la FESC.

La Rectora de la Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE F.E.S.C., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el estatuto General de la FESC en sus capítulos VII y VIII y el Reglamento para Elecciones, contempla el derecho a la participación de los docentes, estudiantes y egresados ante los organismos de gobierno y dirección de la Institución.

Que el artículo 25, Parágrafo 1, del Estatuto General establece: "El representante de los profesores, egresados y estudiantes será elegido por la participación democrática del estamento que representan, para un periodo de dos años, mediante votación secreta por el sistema de planchas que incluya principal y suplente." ante la Sala General.

Que el artículo 32 Parágrafo, del Estatuto General establece: "El representante de los profesores, egresados y estudiantes será elegido por la participación democrática del estamento que representan, para un periodo de dos años, mediante votación secreta por el sistema de planchas que incluya principal y suplente." ante el Consejo Superior.

Que mediante Acuerdo de la Sala General No. 035 del 14 de diciembre de 2017 se adoptó el Reglamento Electoral de los diferentes órganos de Gobierno de la Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE F.E.S.C.

"Comprometidos con la excelencia, encaminados a la acreditación"

Cúcuta: PBX 5829292 Av. 4 Ne 15-14 B. La Playa
Ocaña: PBX 5623857 Vía Universitaria

www.fesc.edu.co



Fescomfanorte



@fescomfanorte



Fesc_comfanorte



COMITÉ DE PLANEACIÓN
RESOLUCION DE RECTORIA No. 459
(8 de marzo de 2018)

2

Que El Reglamento Electoral, constituye el marco jurídico que permite hacer viable y transparente los mecanismos de participación democrática que se realizan en la FESC, para la elección de representantes de la comunidad académica ante los distintos Órganos de Gobierno. Las votaciones y el escrutinio deben ser fiel reflejo de la voluntad de la comunidad académica, expresada en las urnas.

Que en el Reglamento Electoral en su CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA ELECTORAL, crea el Consejo Electoral de la FESC, como un organismo de asesoría y apoyo a los Órganos de Gobierno de la Institución, en el ejercicio de procesos electorales transparentes y confiables.

Que el Consejo Electoral como Órgano democrático encargado de la inspección, control y vigilancia de los diversos procesos electorales que se adelanten en la FESC, presento al Comité de Planeación el Cronograma para las elecciones del año 2018, y este aprobó mediante Acta 084 del 06 de marzo del 2018, las actividades estipuladas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a elección de representantes de los Docentes, Estudiantes y Egresados de la Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE F.E.S.C Sede Cúcuta, ante el la Sala General, el Consejo Superior, y el Consejo Académico, para un periodo de dos años.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a elección de los Voceros de los Docentes, Estudiantes y Egresados de la Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE F.E.S.C Sede Ocaña, ante el la Sala General, el Consejo Superior, y el Consejo Académico, para un periodo de dos años.

"Comprometidos con la excelencia, encaminados a la acreditación"

Cúcuta: PBX 5829292 Av. 4 Ne 15-14 B. La Playa
Ocaña: PBX 5623857 Via Universitaria

www.fesc.edu.co

 Fescomfanorte

 @fescomfanorte

 Fesc_comfanorte



COMITÉ DE PLANEACIÓN
RESOLUCION DE RECTORIA No. 459
(8 de marzo de 2018)

3

ARTÍCULO TERCERO: Fijar como fechas de elección el día 8 de junio de 2018 en el horario de las 08:00 a las 11:00 horas y en la tarde de las 18:30 a las 20:00, y el día 9 de junio de 2018, en el horario de las 14:00 a las 16:00 horas, para las sedes Cúcuta y Ocaña.

ARTÍCULO CUARTO: El Consejo Electoral, deberá garantizar la elección de los representantes de los docentes, estudiantes y egresados, ante la Sala General, Consejo Superior y Consejo Académico de la Sede Cúcuta.

PARÁGRAFO: El desarrollo logístico de la jornada electoral para la Sede Cúcuta será responsabilidad del Consejo Electoral y para la Sede Ocaña de la Dirección de la Sede.

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección de la Sede Ocaña, deberá garantizar la elección de un líder representante de los docentes, estudiantes y egresados, los cuales serán voceros ante los representantes en la Sala General, Consejo Superior y Consejo Académico de las situaciones particulares que se presenten en la Sede Ocaña.

ARTÍCULO SEXTO: Asignar a los Directores de Escuela y Coordinadores de Programa, la responsabilidad y el compromiso directo de animar la participación de los docentes y estudiantes de la Sede Cúcuta y Sede Ocaña en cada una de las fases previstas para la realización de elecciones.

ARTÍCULO SEPTIMO: Asignar al equipo de Bienestar Institucional, la responsabilidad y el compromiso directo de animar la participación de los egresados de la institución, en cada una de las fases previstas para la realización de elecciones.

ARTÍCULO OCTAVO: Podrán inscribirse los estudiantes que cumplan con los requisitos estipulados en el artículo 25 parágrafo 1, de los estatutos Generales y lo estipulado en el Reglamento Electoral.

"Comprometidos con la excelencia, encaminados a la acreditación"

Cúcuta: PBX 5829292 Av. 4 Ne 15-14 B, La Playa
Ocaña: PBX 5623857 Vía Universitaria

www.fesc.edu.co

 Fescamfanorte

 @fescamfanorte

 Fesc_comfanorte

JHOANA E



COMITÉ DE PLANEACIÓN
RESOLUCION DE RECTORIA No. 459
(8 de marzo de 2018)

4

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en San José de Cúcuta a los ocho (08) días del mes de marzo de 2018.

CARMEN CECILIA QUERO DE GONZALEZ
Rectora

Proyecto: Jhovana E.
JHOVANA E